



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

17 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

595 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1575-CM-2005

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1575-CM-05 Fija la remuneración del Intendente, Concejales y demás funcionarios políticos.

Ordenanza 3551-CM-2025 Modifica Ordenanza 1575-CM-05, salarios Intendente Municipal, Concejales y Funcionarios de Planta.

Resolución Municipal 2830-I-25

FUNDAMENTOS

El derecho a una remuneración justa y equitativa de los funcionarios públicos se encuentra reconocido en la normativa local, lo que obliga al Estado Municipal a adoptar medidas positivas para su garantía efectiva. En este sentido, es deber indelegable del Concejo Municipal fijar las retribuciones de los funcionarios electos y designados, conforme lo establece el artículo 38, inciso 5 de la Carta Orgánica, avanzando hacia una estructura salarial más justa e integrada.

La errónea liquidación de las remuneraciones de los Jueces de Faltas con base en la Ord. 805-CM-97 genera una situación de inequidad salarial, retraso significativo en sus ingresos y desajuste institucional, afectando tanto a los propios funcionarios como al Estado Municipal, que ve distorsionada su escala jerárquica y afectados los principios de razonabilidad y equidad. Asimismo, la adecuada retribución del cargo constituye una condición básica para la dedicación exclusiva, la responsabilidad funcional y la independencia institucional.

La Ordenanza 3151-CM-25, junto con la Resolución N° 2830-I-2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, han actualizado los criterios remuneratorios de los funcionarios electivos y del personal de planta política, siendo el Concejo Municipal el órgano de aplicación de dichas políticas en materia de determinación salarial. Entre sus objetivos principales se destacan adecuar las remuneraciones a la jerarquía institucional, reducir



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

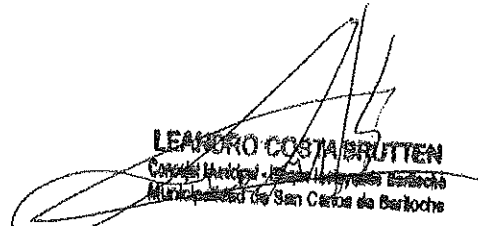
las diferencias injustificadas entre funcionarios, promover el ejercicio efectivo del derecho a una retribución equitativa y garantizar la correcta liquidación de haberes, conforme a las facultades establecidas en la normativa vigente.

Sin embargo, las normas municipales actuales no contemplan de manera integral la situación de los Jueces de Faltas, cuyas remuneraciones han quedado por debajo de las fijadas para miembros del Poder Ejecutivo, Concejales, miembros del tribunal del contralor y funcionarios políticos incluidos en la resolución 2830-I-25. En estos casos, debe priorizarse el principio de jerarquía institucional, avanzando en la recomposición de sus ingresos en el lugar que les corresponde dentro de la escala de autoridades jerárquicas del municipio, siempre que las condiciones normativas lo permitan.

En la situación salarial de los Jueces de Faltas, la persistencia de una liquidación errónea y retrasada no solo vulnera los principios de equidad salarial y razonabilidad, sino que también afecta la intangibilidad de las remuneraciones y las restricciones a su título habilitante mediante bloqueos y limitaciones para ejercer actividades remuneradas. No existe impedimento para avanzar en estos procesos, los cuales deben ser abordados de manera integral, con efecto retroactivo en resguardo de los principios expuestos.

Por ello, el presente proyecto tiene como finalidad establecer una norma que fije en forma inequívoca la retribución de los Jueces de Faltas, equilibrando su remuneración con el resto de los funcionarios jerárquicos, conforme a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, dando cumplimiento efectivo a los principios de jerarquía institucional, dedicación exclusiva, responsabilidad funcional e intangibilidad remuneratoria.

AUTOR: Concejales Leandro Costa Brutton, Incluyendo Bariloche.


LEANDRO COSTA BRUTTON
Concejal Municipal - Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se agrega el artículo XXº a la ordenanza 1575-CM-2005, que que redactado de la siguiente manera:

“Art. XXº) Fijar para los Jueces de Faltas Municipales una remuneración básica, igual al noventa por ciento (90 %) del básico del Intendente, más adicionales de Zona Fría y de ley, aplicables para la categoría referenciada“

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 1575-CM-05.

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.